

Información de Trámite

Nombre Trámite	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA LEGAL PARA LOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES PROVENIENTES DE BOSQUES NATURALES
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	<p>Emitir el Certificado de Procedencia Legal a los productos forestales maderables y no maderables procedente de los bosques naturales; conforme lo estable el Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, que expide LA NORMA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA LEGAL Y EL CERTIFICADO VOLUNTARIO DE BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES, suscrito el 19 de septiembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 177 de fecha miércoles 26 de octubre de 2022.</p> <p>El objeto del presente instrumento es establecer los procedimientos técnicos y administrativos por parte de la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional de Agricultura para la emisión del Certificado de Procedencia Legal (CPL) y Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales (BPF) de productos forestales maderables y no maderables provenientes de bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción con fines comerciales conforme sus competencias orientado a garantizar la gestión forestal sostenible.</p> <p>Documento que será considerado para los procesos de exportación y compras públicas ante el SERCOP</p> <p>El procedimiento es de aplicación en todo el territorio nacional, y de cumplimiento para las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas relacionadas a la gestión forestal sostenible.</p>

¿A quién está dirigido?

Para el trámite de otorgamiento del certificado de procedencia legal para los productos forestales maderables y no maderables provenientes de bosques naturales, pueden aplicar las personas naturales, las personas jurídicas, de naturaleza públicas o de naturaleza privadas relacionadas a la gestión forestal sostenible.

Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatorianas naturales, las personas jurídicas, de naturaleza públicas o de naturaleza privadas relacionadas a la gestión forestal sostenible.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Certificado de procedencia legal

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:**a) Para unidades de manejo forestal:**

1. Formulario de solicitud de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, donde se detalle los códigos de las guías de movilización y sus respectivos códigos de la Licencia de Aprovechamiento Forestal.

b) Para las industrias primarias, secundarias y centros de comercialización de bienes y servicios forestales:

1. Formulario de solicitud de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, donde se detalle los códigos de las guías de movilización y sus respectivos códigos de la Licencia de Aprovechamiento Forestal.
2. Kardex de ingresos, egresos e inventario actualizado del volumen del producto forestal, que evidencie el origen legal del producto forestal existente (mediante las guías de movilización, guías de canje y registros sustitutos), de conformidad con la normativa vigente.
3. Registro de las facturas de compra venta del producto forestal.

c) Para los Centros de Acopio de Productos Forestales No Maderables:

1. Formulario de solicitud de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, donde se detalle los códigos de las guías de movilización y sus respectivos códigos de la Licencia de Aprovechamiento Forestal.

¿Cómo hago el trámite?

Validación Documentaria

- El usuario deberá presentar el Formulario de solicitud (Anexo 1) en la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente y Energía de la respectiva jurisdicción.
- El MAE deberá validar la información documental a fin de comprobar el origen legal del producto forestal y deberá verificar si el usuario ha sido sujeto de un proceso administrativo sancionador
- En el caso de verificar que el usuario haya sido sujeto de un proceso administrativo sancionador con Resolución ejecutoriada se negará la petición al trámite ingresado.
- Si el usuario no entrega completa la información solicitada en los requisitos el MAE notificará al postulante, otorgándole el término de diez (10) días para que presente la información solicitada, de no completar la documentación en el término antes señalado se archivará la solicitud.

Inspección Técnica

Para centros de transformación industrias primarias y secundarias y centros de comercialización de bienes y servicios forestales se ejecutará una inspección técnica donde se constate el producto forestal a certificarse, el kardex; y, la validación de la originalidad de las Autorizaciones Administrativas emitidas a través del Sistema de Administración Forestal.

Aprobación y Emisión

- Verificada la información, la Oficina Técnica del MAE encargada del trámite, en el término máximo de quince días (15) contados a partir de la presentación de la solicitud, elaborará el informe técnico de aprobación o negación del trámite.
- De ser favorable el pronunciamiento, el funcionario forestal de la Oficina Técnica del MAE, de oficio remitirá el expediente al Director Zonal quien gestionará en coordinación con la Dirección de Bosques un Código Único de Registro que será incluido en el Certificado previo a su emisión.
- Una vez que cuente con el Código Único de Registro, El Director Zonal del MAE, emitirá de oficio el Certificado de Procedencia Legal.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

A continuación se indican las direcciones de los puntos de atención: Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas de las Direcciones Zonales de las jurisdicciones correspondientes.

Base Legal

- [Reglamento al código orgánico del ambiente](#). Art. Artículo 362-364-365.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda

Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec

Teléfono: (02) 3987 600, ext 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	0
2025	06	0	4
2025	05	0	1
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	9
2024	11	0	0
2024	10	0	0